

17 JUL 2018

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS. Guatemala, 17 de julio de 2018

Resolución número: (223) doscientos veintitres

ASUNTO: EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN, SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR LA CANTIDAD DE Q15,092,723 PARA COMPLEMENTAR EL FINANCIAMIENTO DE VARIOS RENGLONES DEL GRUPO DE GASTO 0 SERVICIOS PERSONALES DE DISTINTAS UNIDADES EJECUTORAS.

CONSIDERANDO: Que el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238 literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera, a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, confiriéndole con el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto, para que conforme al Artículo 32 establezca los mecanismos para efectuar los referidos movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la fase de ejecución del presupuesto que viabilicen los cambios en los montos programados en las partidas que correspondan.

CONSIDERANDO: Que mediante el Oficio número 762 del 31 de mayo de 2018, el Ministerio de Gobernación solicitó autorización a una modificación dentro de su presupuesto de egresos vigente con fuentes de financiamiento 11 Ingresos corrientes y 21 Ingresos tributarios IVA Paz, por la cantidad de Q15,092,723, con el propósito de efectuar un reordenamiento entre grupos de gasto que permita regularizar y fortalecer varios renglones del grupo de gasto 0 Servicios Personales de la Dirección General de Inteligencia Civil, Dirección General del Sistema Penitenciario y de las Gobernaciones Departamentales de Quetzaltenango y Quiché; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen número **405** de fecha **13 JUL 2018**, en el que opina que la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Gobernación, en la cantidad de **QUINCE MILLONES NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTITRES QUETZALES (Q15,092,723)**, se enmarca en lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b); y, el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica

del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal a); por lo que se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria, en consecuencia, los conceptos vertidos en el referido Dictamen, no constituyen la autorización para la ejecución de las asignaciones aprobadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del citado Decreto, las autoridades del Ministerio de Gobernación y de la Dirección General de Inteligencia Civil, Dirección General del Sistema Penitenciario y de las Gobernaciones Departamentales de Quetzaltenango y Quiché, son autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto y por lo tanto responsables de la modificación propuesta y de la utilización correcta de los montos acreditados, para los destinos indicados en la presente gestión, correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas.

POR TANTO:

Este Despacho con base en lo considerado y fundamentado en la Constitución Política de la República, Artículo 238 literal b) y el Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27 literales a) y m); y el Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 32, numeral 2, literal a), ambos del Congreso de la República de Guatemala.

RESUELVE:

I) Autorizar la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Gobernación por la cantidad de **QUINCE MILLONES NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTITRES QUETZALES (Q15,092,723)**, como una previsión presupuestaria, en función de las disposiciones legales citadas en la parte facultativa de la presente Resolución, así como el Artículo 3 de la Ley Orgánica del Presupuesto, que establece como Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado, al Ministerio de Finanzas Públicas, quien aprueba las modificaciones solicitadas por las instituciones, que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto, para viabilizar los cambios en los montos programados, en las partidas presupuestarias que correspondan, conforme a la Ley.

II) Que de conformidad con lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Gobernación, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación propuesta y la utilización correcta de los créditos aprobados, cuyo propósito es regularizar y fortalecer varios renglones del grupo de gasto 0 Servicios Personales de la Dirección General de Inteligencia Civil, Dirección

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL DE PRESUPUESTO NÚMERO 193-2018

Guatemala, 17 de julio de 2018

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

CONSIDERANDO:

Que el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera a establecer los casos en los que se puedan realizarse transferencias de partidas dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, confiriéndole el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto, para que conforme al Artículo 32 establezca los mecanismos para efectuar los referidos movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la fase de ejecución del presupuesto, que viabilicen los cambios en los montos programados, en las partidas que correspondan;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 32, numeral 2, establece que las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, siempre y cuando las modificaciones ocurran dentro de una misma institución, en los casos que detalla la referida disposición;

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Gobernación, solicita autorización para efectuar una modificación presupuestaria dentro de su presupuesto de egresos vigente, con el propósito de complementar el financiamiento de varios renglones del grupo de gasto 0 Servicios Personales, para cubrir el pago de la nómina de la Dirección General de Inteligencia Civil, Dirección General del Sistema Penitenciario y de las Gobernaciones Departamentales de Quetzaltenango y Quiché; así como, fortalecer las asignaciones para el pago de sueldos de la Promoción XXIII de Agentes Penitenciarios y, Directores de varios Centros de Detención; en consecuencia, conforme a la Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades de esa Cartera Ministerial, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación presupuestaria propuesta y la utilización correcta de los créditos aprobados con el presente Acuerdo Ministerial;

①



GAMM/wmsc

①

General del Sistema Penitenciario y de las Gobernaciones Departamentales de Quetzaltenango y Quiché; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y la Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones presupuestarias, que se afectan en el presente caso. III) El Ministerio de Gobernación, deberá observar lo indicado en el numeral 6 del Análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto. IV) Corresponde a la Contraloría General de Cuentas, la fiscalización de los ingresos, egresos y el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y, el Decreto número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; y su Reglamento

NOTIFÍQUESE: Copia de esta Resolución y del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, al Ministerio de Gobernación, para su conocimiento y efectos que procedan; y el expediente de mérito juntamente con el Acuerdo Ministerial de Presupuesto, debidamente refrendado por el titular de esta Cartera, pasen a la Dirección Técnica del Presupuesto, para los efectos y controles respectivos. La presente Resolución está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, consistente en la aprobación de una modificación presupuestaria a favor del Ministerio de Gobernación, por la cantidad de **QUINCE MILLONES NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTITRES QUETZALES (Q15,092,723).** (folios).-----


Victor Martínez
VICE-MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS






Julio Héctor Estrada
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



Hoja número 2 del Acuerdo Ministerial de Presupuesto a favor del Ministerio de Gobernación, por la cantidad de Q15,092,723.

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y se cuenta con el Dictamen número **405** de fecha **13 JUL 2018**, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto;

POR TANTO:

De conformidad con lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal a);

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar dentro del Presupuesto de Egresos vigente del Ministerio de Gobernación, la modificación presupuestaria contenida en los comprobantes CO2, que a continuación se indican:

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR (Q)	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
	TOTAL:			15,092,723	15,092,723
82	Ministerio de Gobernación	11	11	50,000	50,000
93	Ministerio de Gobernación	11	11	7,500	7,500
94	Ministerio de Gobernación	11	11	110,608	110,608
99	Ministerio de Gobernación	21	21	14,924,615	14,924,915

Fuentes de financiamiento: 11 Ingresos corrientes
21 Ingresos tributarios IVA Paz

RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO
(Cifras en Quetzales)

RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
TOTAL:	15,092,723	15,092,723
Ministerio de Gobernación	15,092,723	15,092,723
Funcionamiento	15,092,723	15,092,723

①



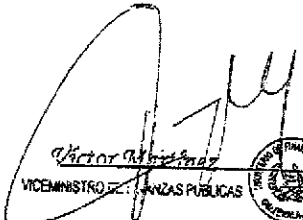
GAMM/dfne


②

Hoja número 3 del Acuerdo Ministerial de
Presupuesto a favor del Ministerio de
Gobernación, por la cantidad de
Q15,092,723

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

Artículo 2. Las operaciones que se derivan de la presente modificación presupuestaria, por la cantidad de **QUINCE MILLONES NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTITRES QUETZALES (Q15,092,723)**, contenidas en el presente Acuerdo Ministerial, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones presupuestarias correspondientes.


Victor Alvarado
VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS


Julio Héctor Estrada
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

DICTAMEN NÚMERO: **405** FECHA: **13 JUL 2018**

ASUNTO: EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN, SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR LA CANTIDAD DE Q15,092,723 PARA COMPLEMENTAR EL FINANCIAMIENTO DE VARIOS RENGLONES DEL GRUPO DE GASTO 0 SERVICIOS PERSONALES DE DISTINTAS UNIDADES EJECUTORAS.

Oficio número 0762 del 31 de mayo de 2018, del Ministerio de Gobernación. Expediente número 2018-52456 recibido en esta Dirección Técnica del Presupuesto el 28 de junio de 2018.

Atentamente se eleva la presente diligencia al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, para someter a su consideración el siguiente Dictamen:

ANTECEDENTE:

El Ministerio de Gobernación, por medio del Oficio número 762 del 31 de mayo de 2018, solicitó autorización a una modificación dentro de su presupuesto de egresos vigente, por la cantidad de Q15,092,723 con fuentes de financiamiento 11 Ingresos corrientes y 21 Ingresos tributarios IVA Paz, con el propósito de efectuar un reordenamiento entre grupos de gasto que permita regularizar y fortalecer varios renglones del grupo de gasto 0 Servicios Personales de la Dirección General de Inteligencia Civil, la Dirección General del Sistema Penitenciario y de las Gobernaciones Departamentales de Quetzaltenango y Quiché.

ANÁLISIS:

1. El principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera, a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, otorgando asimismo el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto.
2. En consistencia, el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en el Artículo 3º establece como Órgano Rector de la Administración Financiera al Ministerio de Finanzas Públicas; asimismo, bajo el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria antes indicado, en su Artículo 32, estipula los mecanismos por medio de los cuales pueden realizarse transferencias y modificaciones entre partidas que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado aprobado para el presente año, lo cual da viabilidad a los cambios en montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, respetando la legislación vigente y el principio constitucional de estructura programática del presupuesto público.
3. En virtud de lo indicado y de conformidad con las justificaciones presentadas y los Comprobantes de Modificación Presupuestaria forma CO2, el Ministerio de Gobernación, solicita acreditar recursos con las fuentes de financiamiento 11 Ingresos corrientes y 21 Ingresos tributarios IVA Paz de la siguiente forma:



- a. Q168,108 con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, de los cuales: Q50,000 son para regularizar el renglón de gasto 072 Bonificación anual (Bono 14) de la Dirección General de Inteligencia Civil; Q7,500 para el pago del complemento por calidad profesional del Gobernador Departamental y de un servidor de la Gobernación Departamental de Quetzaltenango; y Q110,608 para complementar las asignaciones del pago de sueldos y sus bonificaciones; así como, complementar las asignaciones del renglón de gasto 063 Gastos de representación en el interior, para la Gobernación Departamental de Quiché.
 - b. Q14,924,615 con fuente de financiamiento 21 Ingresos tributarios IVA Paz, para complementar el pago de sueldos y bonificaciones del personal permanente, financiamiento de personal por contrato y trece puestos de Directivos Temporales a partir del mes de julio. Adicionalmente, se necesita complementar las asignaciones para el pago de sueldos y sus bonificaciones de Agentes de Presidios de la Promoción XXIII, que se estarán incorporando al estado de fuerza de la Dirección General del Sistema Penitenciario, correspondiente al Programa 12 Servicios de Custodia y Rehabilitación de Privados de Libertad a partir del mes de septiembre del presente año.
4. Para viabilizar el requerimiento planteado, la citada Cartera Ministerial propuso debitar la fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes por la cantidad, Q168,108 y con la fuente 21 Ingresos tributarios IVA Paz Q14,924,615 de varios renglones de los grupos de gasto 0 Servicios Personales, 1 Servicios no Personales y 2 Materiales y Suministros, distribuidos de la siguiente manera:
- a. Con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes Q50,000 del renglón de gasto 165 Mantenimiento y reparación de medios de transporte, de la Categoría Equivalente a Programa 03 Servicios de Inteligencia Civil (Actividad Común a los Programas 11, 12 y 13), indicando que dichas asignaciones no serán utilizadas en su totalidad, por lo que se considera pertinente que sean utilizadas en otro destino. Adicionalmente, la Gobernación Departamental de Quetzaltenango solicitan debitar en Q7,500 la asignación del renglón de gasto 011 Personal permanente, indicando que la asignación no será utilizada en su totalidad y puede ser utilizada para fortalecer el crédito requerido. Por último la Gobernación Departamental de Quiché, solicita debitar en Q110,608 las asignaciones de los renglones 071 Aguinaldo, 131 Viáticos en el exterior y 267 Tintes, pinturas y colorantes, considerando que las mismas no serán utilizadas totalmente; siendo los débitos de las Gobernaciones Departamentales correspondientes a las Actividades 001 Dirección y Coordinación y 002 Resoluciones, Autorizaciones y Certificaciones Emitidas, del Programa 15 Servicios de Gobierno Departamental y Registro de las Personas Jurídicas.
 - b. Con fuente 21 Ingresos tributarios IVA Paz Q14,924,615 del renglón de gasto 211 Alimentos para personas, de la Actividad 002 Administración de Centros de Detención, del Programa 12 Servicios de Custodia y Rehabilitación de Privados de Libertad; débito que justifican indicando que se considera pertinente reasignar las asignaciones para el financiamiento de la nómina y que posteriormente se estarán fortaleciendo con las asignaciones del renglón de gasto 991 Créditos de reserva.
5. Conforme lo establece el Acuerdo Gubernativo número 300-2017 que aprobó la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2018, Artículo 5, la Dirección de Planificación del Ministerio de Gobernación, por medio de las Resoluciones números 55-2018, 57-2018, 74-2018 y 76-2018, de fechas 11 y 18 de abril 17 y 23 de mayo de 2018 respectivamente, resolvió que los movimientos presupuestarios contenidos en la presente gestión no afectan las metas físicas (folios 123, 126, 128 y 130).

6. Las autoridades del Ministerio de Gobernación, y las Unidades Ejecutoras que correspondan, quedan responsables de:
 - a. La modificación presupuestaria propuesta, el destino del gasto y garantizar la calidad del gasto público.
 - b. La utilización correcta de los créditos aprobados y su ejecución, de conformidad con el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, las disposiciones técnicas y legales vigentes en materia de recursos humanos, en el contexto de la Gestión por Resultados; y los lineamientos para la Eficiencia, Control y Contención del Gasto Público para el Ejercicio Fiscal 2018, contenidos en el Oficio Circular número 01-2018 del 27 de marzo de 2018, emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas.
 - c. Cubrir con recursos de su Presupuesto de Egresos vigente, cualquier desfinanciamiento en las partidas presupuestarias debitadas, principalmente el renglón de gasto 211 Alimentos para personal.
 - d. La ejecución del renglón de gasto 063 Gastos de representación en el interior, conforme lo establece el Artículo 77 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y las Resoluciones de aprobación de gastos de representación, emitidas por el Ministerio de Finanzas Públicas.
 - e. Solicitar previo a la emisión de los Comprobantes Únicos de Registro, la reprogramación y utilización de las cuotas de compromiso, devengado y pago, de conformidad con lo que establece el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las Entidades de la Administración Central.
7. Al tenor de lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Gobernación, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación presupuestaria propuesta y la utilización correcta de los créditos aprobados, en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones presupuestarias que se afectan en el presente caso. De igual manera, y conforme lo establece el Decreto número 50-2016 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecisiete, con vigencia para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Dieciocho, Artículo 24, las Autoridades son responsables de implementar los programas y proyectos prioritarios para el logro de los resultados estratégicos, en el marco de austeridad, responsabilidad fiscal y oportuna rendición de cuentas.
8. En cuanto al procedimiento de registro de la modificación presupuestaria solicitada, vale indicar que la Dirección General de Inteligencia Civil, la Dirección General del Sistema Penitenciario y las Gobernaciones Departamentales de Quetzaltenango y Quiché; así como, la Unidad de Administración Financiera (UDAF) del Ministerio de Gobernación, efectuaron las previsiones presupuestarias a nivel de registro y solicitud en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), emitiendo los comprobantes respectivos; y posteriormente, cuando el Acuerdo Ministerial de Presupuesto cuente con el refrendo de las autoridades del Ministerio de Finanzas Públicas, se procederá a registrar la aprobación de los mismos en el referido Sistema con los datos del Acuerdo y se notificará a la parte interesada, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.

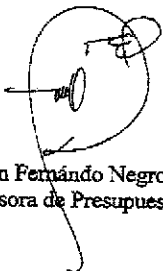


9. La presente modificación presupuestaria, no contraviene lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), segundo párrafo.
10. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas, la fiscalización de los ingresos, egresos y el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y, el Decreto número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; y su Reglamento.

OPINIÓN:

Con fundamento en lo expuesto, especialmente en los numerales 1 y 2 del apartado del análisis de este Dictamen, que se refieren a que conforme a la Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 3, el Órgano Rector de la Administración Financiera, es el Ministerio de Finanzas Públicas, para realizar las modificaciones que sean requeridas por las instituciones y que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, esta Dirección Técnica de Gobernación, OPINA: Que la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Gobernación en la cantidad de **QUINCE MILLONES NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTITRES QUETZALES (Q15,092,723)**, se enmarca en lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b); y el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal a); por lo que se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria, en consecuencia, los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de las asignaciones aprobadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del citado Decreto, las autoridades del Ministerio de Gobernación y de las unidades ejecutoras que correspondan, son autorizadores de egresos en cuanto a sus respectivos presupuestos y por lo tanto, responsables de la modificación propuesta y de la utilización correcta de los montos acreditados, para los destinos indicados en la presente gestión, debiendo observar lo manifestado en el numeral 6 del apartado de Análisis del presente Dictamen; correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas. Se acompaña el Proyecto de Acuerdo Ministerial de Presupuesto que procede emitir, conforme las disposiciones legales mencionadas.


PONENTE:


Lic. D'yan Fernando Negro Escobar
Asesora de Presupuesto



Lic. Kildare Enriquez
Director Técnico del Presupuesto

Vo.Bo.:


Lic. Gustavo Adolfo Martínez Molina
Jefe en Funciones del Departamento de Programación
Presupuestaria de Seguridad y Defensa